

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.8684324 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT.800.219.876-9, REPRESENTADO POR EDWIN FERNANDO LOTA LOPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.242.333 EXPEDIDA EN SANTA FE DE BOGOTA DC, ACTUANDO CON PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato de Suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICION DE BONOS DE LIBRE UTILIZACION PARA SER ENTREGADOS COMO ESTIMULOS, INCENTIVOS Y/O RECONOCIMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS, BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CHIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el contrato. 2. Entregar los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) objeto de la presente contratación, garantizando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, contenidas en la ficha técnica establecidas por el Municipio y en la propuesta presentada. 3. Realizar la entrega de los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) en las cantidades requeridas, dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por la Alcaldía Municipal de Chía y en horario concertado previamente con el supervisor del contrato. 4. Garantizar y transportar los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) objeto del presente contrato en vehículos aptos para ello y con la seguridad requerida. **B) DETALLE DE LOS BIENES ADQUIRIR.**

VALOR DE LA CARGA EN CADA TARJETA PLASTICA RECARGABLE	CANTIDAD DE TARJETAS PLASTICAS RECARGABLES
\$ 1.000.000	13
\$ 500.000	747
\$ 450.000	705
\$ 380.000	1320
\$ 280.000	700
\$ 220.000	19
\$ 100.000	1000
\$ 50.000	100
TOTAL	4604

La cantidad de tarjetas plásticas recargables a adquirir es de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO (4604). **CONDICIONES TÉCNICAS:** **1)** Los bonos cargados en tarjetas plásticas recargables: 1. Tendrán una vigencia mínima de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión. 2. Cada tarjeta debe contar con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados y que sea requerido para todas las transacciones: a) Cada tarjeta debe contar con banda magnética. b) Cada tarjeta debe contar con datos como identificación y valor, asociados dentro de la banda magnética garantizando la seguridad del beneficiario. c) El contratista debe contar con una plataforma tecnológica robusta que le permita a la entidad adelantar el proceso de autogestión de cargas, evitando así pérdidas o desvío de información, así como las malas prácticas de tratamiento de datos personales; para este fin el contratista debe certificar que además de la plataforma dispondrá de un servicio de capacitaciones para el personal designado por la entidad para el uso de la misma. d) La tarjeta debe ser al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado. e) La tarjeta debe permitir recargas de saldos. f) El contratista de contar con App y sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo: Consulta de saldo y movimientos, consulta de promociones vigentes aplicables al medio de pago y servicio de geolocalización que le permita identificar los establecimientos de comercio cercanos en los cuales pueda hacer uso de la tarjeta electrónica. g) La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos. 3. Debe ser emitida al portador y debe ser redimible parcial o totalmente por el valor cargado. Carga inicial: Al entregarla debe estar cargada con el valor que corresponda, según listado de reporte realizado por la supervisión del contrato al

momento de suscribir el Acta de inicio. 4. Debe permitir recarga de saldos por parte del beneficiario. 5. No debe requerir saldo mínimo. 6 Debe contar con si de bloqueo, en caso de robo, pérdida o deterioro del plástico. Se debe especificar el trámite a realizar y en que otros casos la empresa emisora utilizaría el sistema de bloqueo. 7. No debe general costos para el funcionario beneficiario ni para el Municipio, como: cuota de manejo, consulta de saldos, por transacción, comisión y/o 4 x 1000. 8. Deben ser entregados en empaque individual, sellado, para garantizar su seguridad y con un listado adjunto indicando número de tarjeta y valor, lo cual nos permitirá un mayor control al recibir las tarjetas plásticas recargables y al efectuar la entrega a los beneficiarios. 9. La reexpedición de tarjetas plásticas recargables por pérdida, hurto u olvido de PIN, debe ser asumido por el beneficiario y se descontara del saldo a trasladar. 2) Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) redimibles deben ser entregados cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, la presentación, embalaje y cantidades referidas. 3) Los bonos (Tarjetas Plásticas Recargables) de libre consumo de acuerdo con la denominación establecida podrán ser canjeados por: Productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros. NO SERÁN REDIMIBLES EN DINERO. 4) Tendrán un amplio cubrimiento para establecimientos comerciales en todo el territorio nacional. 5) El contratista garantizará la disponibilidad de un funcionario de enlace y medio de comunicación idóneo para tramitar peticiones, solicitudes, reportes, quejas y en general información para llevar a buen término el objeto contractual con un excelente servicio a los portadores de las Tarjetas Plásticas Recargables, de lunes a viernes en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. 6) Garantizar el intercambio de los bonos por los productos requeridos en debida forma, en los establecimientos de comercio ofrecidos. 7) El contratista deberá presentar certificación de cubrimiento y la relación de establecimientos comerciales en los cuales a nivel nacional se puedan utilizar las Tarjetas Plásticas Recargables, para la adquisición de bienes. Como mínimo debe certificar la existencia de cinco (5) almacenes que tengan surtido de productos de la canasta familiar, alimentos, restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros, en las ciudades capitales y/o municipios principales a nivel nacional, para lo cual debe indicar el nombre del establecimiento, dirección, ciudad y/o municipio. Debe anexar la base de datos actualizada a nivel nacional, que contenga la información del nombre de los establecimientos, dirección, ciudad y/o municipio y departamento y la clase y/o categoría de los establecimientos. Es importante especificar los establecimientos que reciben los bonos cargados en Tarjetas las Plásticas Recargables. 8) El contratista debe certificar que el Municipio de Chía tenga convenio con mínimo treinta (30) establecimientos de comercio que acepten las Tarjetas Plásticas Recargables, indicando nombre del establecimiento y dirección. Teniendo en cuenta que los beneficiarios viven en su mayoría en el Municipio de Chía y realizan sus compras en el municipio, es importante que tengan varias opciones de establecimientos de comercio en el municipio para la utilización Tarjetas Plásticas Recargables. Es importante especificar los establecimientos que reciben los bonos cargados en Tarjetas las Plásticas Recargables. 9) El contratista debe disponer de toda la logística y seguridad necesarias para la entrega de los bonos en tarjetas Plásticas Recargables en la Alcaldía de Chía, previa concertación con el Supervisor del contrato. 10) La entrega de las tarjetas Plásticas Recargables con las cargas de incentivos debe hacerse dentro de los plazos pactados. 11) El contratista debe presentar una imagen o fotografía y/o presentación de las Tarjetas Plásticas Recargables en la cual se identifiquen las características de emisión. 12) Las tarjetas plásticas recargables deben permitir al beneficiario la opción de cambiar su clave. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.875.285.140,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

ÍTEM	SECRETARIA Y/O DIRECCION	PROGRAMA A O ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO DEL BONO	VALOR TOTAL DE LOS BONOS	COMISIÓN	IVA SOBRE COMISIÓN	VALOR TOTAL
1	Secretaría de Desarrollo Social - Acción Social	Bonos reconome nto adulto mayor	Tarjeta plástica recargable. Bonos libre consumo de acuerdo con la denominación establecida para ser canjeados por:	1320	\$400.000,00	\$528.000.000,00	\$97.680.000,00	\$18.559.200,00	\$644.239.200,00
2	Secretaría de Desarrollo Economico	bono reconocimi ento	Productos de la canasta familiar, alimentos,	700	\$280.000,00	\$196.000.000,00	\$36.260.000,00	\$6.889.400,00	\$239.149.400,00

		Campesinos	restaurantes, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otro. No serán redimibles en dinero						
3	Secretaria de Educacion	bono reconocimiento conmemorativo del Dia del Maestro		699	\$450.000,00	\$314.550.000,00	\$58.191.750,00	\$11.056.433,00	\$383.798.183,00
4	Secretaria de Educacion	Bonos reconocimiento al merito de la excelencia educativa		13	\$1.000.000,00	\$13.000.000,00	\$2.405.000,00	\$456.950,00	\$15.861.950,00
5	Secretaria de Educacion	Bonos reconocimiento para docentes, docentes orientadores y directivos docentes que culminan su vida laboral en el servicio educativo oficial art 7,6,6 Acuerdo Colectivo		6	\$450.000,00	\$2.700.000,00	\$499.500,00	\$94.905,00	\$3.294.405,00
6	Secretaria de Desarrollo Social - Direccion de Juventudes	bono reconocimiento Consejo de Juventudes 2025		15	\$500.000,00	\$7.500.000,00	\$1.387.500,00	\$263.625,00	\$9.151.125,00
7	Secretaria de Desarrollo Social - Direccion de Juventudes	bono reconocimiento Consejo de juventudes 2026		19	\$220.000,00	\$4.180.000,00	\$773.300,00	\$146.927,00	\$5.100.227,00
8	Secretaria General - Direccion de Funcion Publica	Bono reconocimiento navideño Servidores Publicos administracion Municipal 2025		732	\$500.000,00	\$366.000.000,00	\$67.710.000,00	\$12.864.900,00	\$446.574.900,00
9	Secretaria General - Direccion de Funcion Publica	Bono Reconocimiento fecha de cumpleaños de los servidores publicos 2025		732	\$100.000,00	\$73.200.000,00	\$13.542.000,00	\$2.572.980,00	\$89.314.980,00
10	Secretaria General - Direccion de Funcion Publica	Bono reconocimiento juegos interadministrativos 2025 brigadistas y bienestar		268	\$100.000,00	\$26.800.000,00	\$4.958.000,00	\$942.020,00	\$32.700.020,00
				100	\$50.000,00	\$5.000.000,00	\$925.000,00	\$175.750,00	\$6.100.750,00
VALOR TOTAL									\$1.875.285.140,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el 100% del valor del contrato, mediante UN (1) único pago, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por cada uno de los Supervisores designados y entrada/salida de elementos expedida por el Almacén General. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio (si a ello haya lugar) y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y a partir del inicio en el Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción

por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/interventor. 10. Suministrar los logos institucionales para la sublimación en los elementos requeridos en las especificaciones técnicas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTOS DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un (1) año contado a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento

del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<u>Municipio de Chía</u>	<u>Contratista</u>
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	PLUXEE COLOMBIA SAS Representante Legal apoderado: EDWIN FERNANDO LOTA LOPEZ Dirección: Autopista Norte 114 N.44 piso 4 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 6414100 - 3102953091 Correo: co@pluxee.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato., que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al Alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales, e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, a partir del inicio de ejecución y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números: 2025002461 expedido el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), 2025002525 expedido el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), 2025002717 expedido el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), 2025002728 expedido el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), 2025002921 y 2025002933 expedidos el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía; Carrera 9 # 11 – 24 – Edificio Centro Administrativo Municipal (CAM) - Alcaldía Municipal de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EDWIN FERNANDO LOTA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.242.333 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal Apoderado de **PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT.800.219.876-9**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

DEL CONTRATO. -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Baron Rojas. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC



Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co